

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.385

Miércoles 25 de Febrero de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2771523

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

APRUEBA DOCUMENTO DENOMINADO "PROTOCOLO DE VIGILANCIA OCUPACIONAL POR EXPOSICIÓN A FACTORES DE RIESGO DE TRASTORNOS MUSCULOESQUELÉTICOS V3" Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 1.697 exenta.- Santiago, 26 de diciembre de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 1° y 19 N° 9 de la Constitución Política de la República; en el decreto con fuerza de ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; el código sanitario, aprobado por el decreto con fuerza de ley N° 725, de 1967; lo indicado en el artículo 3° de la ley 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ley N° 16.744, que establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales; resolución exenta N° 327 y N° 1.660, ambas de 2024, de la Subsecretaría de Salud Pública; el memorándum B33 N° 184 de 2025, de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción; y lo indicado en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que le corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma, así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2. Que, conforme con lo anterior, corresponde a esta Secretaría de Estado formular, fijar y controlar las políticas de salud.

3. Que, según la Organización Mundial de la Salud (OMS), los trastornos musculoesqueléticos son lesiones del aparato locomotor que abarcan todo tipo de dolencias, desde molestias leves y pasajeras hasta enfermedades irreversibles y discapacitantes. Estas lesiones determinan un conjunto de signos y síntomas (dolor, parestesia, fatiga, limitación del movimiento e incapacidad para trabajar) que pueden ser recurrentes, y agravados fundamentalmente por el trabajo y los efectos del entorno en el que éste se desarrolla.

4. Que, mediante resolución exenta N° 327, de 5 de marzo de 2024, de la Subsecretaría de Salud Pública, se actualizó el Protocolo de Vigilancia de Trabajadores Expuestos a Factores de Riesgos de Trastornos Musculoesqueléticos relacionados con el trabajo, con el objeto de establecer un sistema integral de monitoreo y seguimiento que permita identificar, prevenir y controlar los factores de riesgos ambientales y laborales asociados a las enfermedades musculoesqueléticas.

5. Que, posterior a la fecha de publicación del acto administrativo referido en el numeral precedente, esta Subsecretaría de Estado, la Superintendencia de Seguridad Social, Instituto de Salud Pública y algunos Organismos Administradores de la ley N° 16.744, determinaron la necesidad de subsanar algunos aspectos importantes establecidos en el protocolo aprobado, para

CVE 2771523

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

favorecer la implementación de este en los centros de trabajo del país, formalizándose mediante resolución exenta N° 1.660, de 6 de diciembre de 2024, del Ministerio de Salud.

6. Que, sin perjuicio de lo anterior, a partir de un nuevo análisis realizado entre el Departamento de Salud Ocupacional de la Subsecretaría de Salud Pública y el Departamento de Prevención y Vigilancia de la Superintendencia de Seguridad Social (Suseso), desprendido de consultas realizadas por los Organismos Administradores de la ley 16.744, así como también de aquellas realizadas por las entidades empleadoras a las Unidades de Salud Ocupacional de las Seremis de Salud del país, se detectaron algunas expresiones susceptibles de generar interpretaciones que incurran en una subvaloración de los riesgos en la etapa de “Identificación Avanzada”, que hacen pertinente una actualización al referido protocolo.

7. Que, por lo anteriormente expuesto, dicto lo siguiente:

Resolución:

1° Apruébase el documento denominado “Protocolo de Vigilancia Ocupacional por Exposición a Factores de Riesgo de Trastornos Muscoloesqueléticos V3” de la Subsecretaría de Salud Pública, del Ministerio de Salud.

2° El Protocolo aprobado mediante la presente resolución, se encuentra en documento anexo, y se entenderá formar parte de esta para todos los efectos legales, cuyo texto consta de ochenta (80) páginas, todas ellas debidamente visadas por la jefatura de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción. El Departamento de Salud Ocupacional de la señalada División de la subsecretaría de Salud Pública, deberá asegurar que sus copias y sus reproducciones sean idénticas al texto original que se aprueba.

3° Déjase constancia que el texto original del “Protocolo de Vigilancia Ocupacional por Exposición a Factores de Riesgo de Trastornos Muscoloesqueléticos V3”, será custodiado por Oficina de Partes y Gestión Documental del Ministerio de Salud.

4° Publíquese por el Departamento de Salud Ocupacional de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción de la Subsecretaría de Salud Pública, el texto íntegro del “Protocolo de Vigilancia Ocupacional por Exposición a Factores de Riesgo de Trastornos Muscoloesqueléticos V3”, y el de la presente resolución en el sitio www.minsal.cl, a contar de la total tramitación de esta última, de conformidad a lo establecido en el artículo 7 de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.

5° El presente protocolo entrará en vigencia desde su publicación en el Diario Oficial.

6° Déjase sin efecto la resolución exenta N° 327 y la resolución exenta N° 1.660, ambas de 2024, de esta Subsecretaría de Salud Pública.

Anótese, publíquese y comuníquese.- Andrea Albagli Iruretagoyena, Subsecretaria de Salud Pública.

Transcribo para su conocimiento Res. exenta N° 1.697-26 de diciembre de 2025.- Por orden de la Subsecretaría de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Yasmina Viera Bernal, Jefa de la División Jurídica, Ministerio de Salud.